

hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de ausencia o vacancia de este último lo reemplaza el regidor hábil que sigue en la lista; por lo que le corresponderá efectuar la Encargatura de su Despacho, en la forma de Ley;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 005-2017, de fecha 06 de Marzo de 2017, de conformidad con los Artículos 20º Inciso 3), 39º y 41º de la Ley 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría;

ACUERDA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje del señor Alcalde: ELOY FÉLIX ALZAMORA MORALES, en representación de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, los días del 13 al 28 de Mayo de 2017, a la Ciudad de Columbia Británica, República de Canadá, a participar del Viaje de Estudios convocado por el Programa CISAL – Federación Canadiense de Municipalidades, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 2º.- AUTORIZAR el viaje, en representación de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz, los días del 13 al 28 de Mayo de 2017, a la Ciudad de Columbia Británica, República de Canadá, a participar del Viaje de Estudios convocado por el Programa CISAL – Federación Canadiense de Municipalidades, de los siguientes Funcionarios Municipales:

Nº	NOMBRES Y APPELLIDOS	CARGO
1	YRMA S. MINAYA SALINAS	Sub Gerente de Gestión Ambiental
2	ROCÍO DÍAZ ESTRADA	Sub Gerente de Turismo y Cooperación Técnica Internacional

Artículo 3º.- La Municipalidad acepta y agradece la subvención de la Federación Canadiense de Municipalidades (FCM) para cubrir los gastos de traslado desde su lugar de origen hasta la ciudad de Columbia Británica - Canadá y de su retorno, así como de la alimentación y alojamiento durante su estadía, del señor Alcalde y Funcionarios citados, de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz.

Artículo 4º.- DISPONER que el señor Alcalde realice conforme a Ley, la encargatura del Despacho de Alcaldía durante los días previstos en el Artículo 1º del presente Acuerdo.

Artículo 5º.- HACER de conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes, para los fines de Ley, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

ELOY FÉLIX ALZAMORA MORALES
Alcalde

1506762-1

Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 143-2017-MDI

Independencia, 21 de marzo de 2017

VISTO, el Informe Legal N° 114-2017-MDI/GAJ/KMMM: Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 107-2017-MDI, referente a la Conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley

Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2017-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 09MAR.2017, la Gerente de Asesoría Jurídica, ha recomendado la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 107-2017-MDI, de fecha 28FEB.2017, que conforma el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la MDI, en cuanto debe considerarse a Miembros Titulares y Suplentes, estando integrado en total por seis miembros;

Que, el Artículo 1º del D.Leg. 1251, Modificatoria del Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1224 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que "El Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnicas normativas, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país (...)" . Este sistema, está integrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector, los Ministerios y Organismos Públicos del Gobierno Nacional, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el Numeral 6.2 del Artículo 6º del D.Leg. N° 1224, establece que: "Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o el Concejo Municipal". El Numeral 7.2 del Artículo 7º de la misma norma, señala que: "El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local debe asignar sus funciones indicadas en el presente artículo vinculadas a la fase de ejecución contractual a un órgano dentro de su estructura organizacional o asigna dichas funciones al Comité de Inversiones".

Que, el Artículo 8º de la citada norma, referida a la Naturaleza del Comité de Inversiones, precisa que: "El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como:

a. Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el Artículo 6º. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de ProInversión.

b. Órgano de Coordinación con ProInversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último".

Que, así también, el Numeral 8.2 del Artículo 8º, del precitado instrumento legal, establece el procedimiento administrativo para conformar el Comité, al referir que: "La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas (...)" ;

Que, este Comité de Inversiones, en calidad de órgano de coordinación, de acuerdo al Inciso 8.3 del Artículo 8º, tiene las siguientes funciones:

a. Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de

promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública a Proinversión.

b. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculados a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas.

c. Otras funciones asignadas mediante Reglamento.

Que, asimismo, el Numeral 8.4 del Artículo 8º del D.Leg. 1224, precisa que el Comité de Promoción de la Inversión Privada es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas;

Que, conforme a lo antes señalado, resulta necesario para los objetivos de esta Entidad, conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la MDI, a fin de que lleve a cabo las funciones asignadas en el D.Leg. N° 1224 – Decreto Legislativo Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y el Decreto Supremo N° 410-2015-EF – Reglamento del D.Leg. N° 1224, debiendo aprobarse mediante Resolución de Alcaldía y publicarse en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.Leg. 12251, establece que: “En el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, todas las referencias a los Comités Especiales debe entenderse realizada a los Comités Especiales de Inversiones, toda referencia a Comité de Inversiones debe entenderse al Comité de Promoción de la Inversión Privada”;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º Inciso 6) de la Ley 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Independencia, para desempeñarse como Órgano Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, y, como Órgano de Coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo su competencia, integrado los siguientes Funcionarios:

TITULARES

Presidente : Gerente Municipal.
Miembro : Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Miembro : Gerente de Desarrollo Económico.

SUPLENTES

Presidente : Gerente de Administración y Finanzas.
Miembro : Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Miembro : Gerente de Asesoría Jurídica.

Artículo 2º.- COMUNICAR al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la presente Resolución, dentro del plazo de ley.

Artículo 3º.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 107-2017-MDI, de fecha 28 de Febrero de 2017.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General efectuar la publicación del contenido de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo establecido en la norma especial.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ELOY FELIX ALZAMORA MORALES
Alcalde

1506762-2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Autorizan viaje del alcalde a EE.UU., en comisión de servicio

ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2017-MDJLBRY

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 Abril 06

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Abril del 2017, bajo la dirección del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la autorización de viaje al exterior del país al Señor Alcalde Ronald Pablo Ibáñez Barreda, para que en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, pueda participar en la XIV Cumbre Latinoamericana de Marketing Político y Gobernanza a realizar en la ciudad de Miami - Florida - Estados Unidos y que no irrogará gasto a la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de los Servidores y Funcionarios o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, incluye en la regulación la autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado;

Que, la Ley 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece en su Artículo 2º que, “(...) la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas(...)” Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viaje deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad; asimismo su Artículo 10º establece la obligación de presentar un informe, señalando “Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado”;

Que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;